

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**ACUERDO**

**VILLAHERMOSA TABASCO. 02 DE ENERO DE 2024.**

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de siete de diciembre de dos mil veintitrés, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 05/2023, del tenor siguiente:



# **ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO”**

**NÚMERO 05/2023**

## **CONSIDERANDO**

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94, 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. De conformidad con lo previsto por los artículos 2, 6, 7, 8, 97, fracciones II, III y XXXVI, 99, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, la de crear juzgados, establecer la competencia, ya sea territorial, y en su caso, la especialización por materia de tribunales y juzgados, para los efectos de garantizar una impartición de justicia de calidad para la sociedad.

III. Por Acuerdo General 03/2016, emitido en la Décima Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores de seis de abril de

dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó la creación el Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8, que comprende el municipio de Cárdenas, con sede en dicha municipalidad, a partir del veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

**IV.** Asimismo, en la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de tres de diciembre de dos mil veinte, se emitió el Acuerdo General 11/2020, en el que se creó el Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8, con sede en la ciudad de Cárdenas, derivado del incremento de asuntos penales que existen en aquella región, por lo que también se determinó que el Juzgado que estaba en funciones se denominaría a partir de esa fecha Juzgado Primero de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8.

**V.** En ese mismo sentido, acorde a las últimas estadísticas que obran en el Poder Judicial del Estado, con relación al número de carpetas iniciadas durante los años 2022-2023, en la región judicial 8, se obtiene un total de 1310 carpetas administrativas, que en comparación con otras regiones judiciales, sin considerar la región judicial 9 ubicada en la capital del Estado, es la región que cuenta con el mayor número de carpetas en trámite, por lo que se traduce en la mayor demanda de servicios a la población, de ahí surge la necesidad de crear un tercer Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento en dicha región, para continuar garantizando a los ciudadanos el acceso a la justicia pronta, tal y como lo consagra nuestra Constitución Política, ajustada a los requerimientos de la sociedad tabasqueña.

Es necesario también, tener en cuenta las reformas suscitadas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, publicada en el



Periódico Oficial del Estado el seis de diciembre de dos mil veintitrés, en la especie el artículo 73 bis, en el que se estableció la designación de jueces de control y de enjuiciamiento para atender los asuntos exclusivos de violencia contra las mujeres, en los que estas sean sujetos pasivos de cualquier edad.

Por tanto, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se crea el Juzgado Tercero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región 8, con sede en la ciudad de Cárdenas, que iniciará sus funciones a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.

**Segundo.** El Juzgado Tercero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región 8, con sede en la ciudad de Cárdenas tendrá su domicilio en la calle Limón esquina Naranjos, colonia Infonavit Loma Bonita, código postal 86530 de Cárdenas, Tabasco.

**Tercero.** El Juzgado Tercero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la región 8 con sede en Cárdenas, Tabasco, de conformidad con el primer párrafo del artículo 68 y del 73 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente, conocerá de los delitos del orden común y exclusivos de violencia contra las mujeres, en los que estas sean sujetos pasivos de cualquier edad, previstos en el Código Penal para el Estado y leyes especiales, cuando no estén reservados a otra autoridad judicial; así como de aquéllas materias respecto de las cuales la Constitución Federal y las leyes que de ella emanen les otorguen competencia; y tendrá jurisdicción para conocer de los delitos que se susciten en el espacio que comprende la competencia territorial del municipio de Cárdenas.

**Cuarto.** Para el desarrollo de sus funciones, el Juzgado Tercero de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, se conformará con una estructura operativa integrada por:

Un juez (a) de control;

Un juez (a) de enjuiciamiento;

Un administrador (a) regional;

Dos jefes (as) de unidad de causa;

Un jefe (a) de unidad de sala;

Un (a) notificador (a);

Dos auxiliares de causa;

Un auxiliar de sala;

Un oficial de partes; y

Un conserje judicial.

**Quinto.** Las instalaciones del órgano jurisdiccional citado, contará con una sala de oralidad y un área administrativa.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



**Tercero.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, e insértese en el Portal de internet de esta institución para hacer del conocimiento público su contenido.

**Cuarto.** Gírense los oficios respectivos a las autoridades locales, estatales, y federales.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general de acuerdos del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el dos de enero de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.-----Doy Fe.-



*[Handwritten signature in blue ink]*